JUSTIFICACION ADICION Y/O PRORROGA

N° Contrato	CPS-127-2026
Contratista	DILIA CECILIA PEREZ VEGA
Identificación	39.286.663
Objeto	"PRESTAR DE MANERA AUTONOMA E INDEPENDIENTE LOS SERVICIOS DE APOYO EN LOS PROCESOS Y ACOMPAÑAMIENTO AL ADULTO MAYOR DEL ÁREA URBANA EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA"

1. En procura de no generar traumatismos en el normal desarrollo de las actividades, deberes y tareas operativas ejecutadas dentro del objeto contractual descrito, así como la calidad de las obligaciones desplegadas por el a lo largo del periodo contractual, sumado a la necesidad palmaria y permanente de la administración de contar con dicho servicio, es menesteroso y en aras de ampliar el alcance y avanzar sin percances ni contratiempos en el servicio contratado.

2. Que, debido a la necesidad de la administración municipal, específicamente de la Secretaria de Salud y Protección Social de continuar con los servicios de apoyo en los procesos y acompañamiento al adulto mayor del área urbana en el municipio de Zaragoza Antioquia".

3. Que de lo expuesto es además viable, conveniente y oportuno adelantar la Modificación de **PRORROGA Y ADICIÓN** para así cumplir con el objeto contractual. Lo anterior se realizará en cumplimiento de los principios de transparencia, interés general, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación pública, y en especial por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

4. Es de mayúscula importancia efectuar la adición y prórroga del contrato referenciado anteriormente en los siguientes términos:

PRORROGA	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS
ADICIÓN	$ 3.978.000

Atentamente,

RUBY ELENA BUITRAGO ARROYAVE
Secretaria de Salud y Protección Social
Supervisor

OTROSÍ N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **CPS-** CPS-127-2026	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ZARAGOZA
CONTRATISTA	DILIA CECILIA PEREZ VEGA
Cédula – NIT.	39.286.663
OBJETO	"PRESTAR DE MANERA AUTONOMA E INDEPENDIENTE LOS SERVICIOS DE APOYO EN LOS PROCESOS Y ACOMPAÑAMIENTO AL ADULTO MAYOR DEL ÁREA URBANA EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA"
PRORROGA	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS
ADICION	TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 3.978.000)
LUGAR Y FECHA	ZARAGOZA, MAYO DE 2026.

Entre los suscritos a saber, **ANDRES EMILIO LUJAN MONROY**, mayor de edad, identificado con la C.C. 98.611.705 de Zaragoza Antioquia, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA**, con NIT: 890981150-4, en su calidad de alcalde conforme al acta de posesión del 29 de diciembre de 2023, facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con la ley 136 de 1994, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011,ley 1551 de 2012 decreto-ley 019 de 2012, decreto 1082 de 2015, el Concepto 2215 del 09 de octubre de 2014, el concepto 2238 del 11 de marzo de 2015, el concepto 064921 del 19 de febrero de 2020 y el concepto 263541 18 de junio de 2020 de La Sala De Consulta Y Servicio Civil Del Consejo De Estado y demás normas y decretos reglamentarios, quien para efectos del presente documento se llamará **EL MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por la otra **DILIA CECILIA PEREZ VEGA**, identificado con Cedula de ciudadanía con número 39.286.663, actuando a nombre propio, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado suscribir el presente OTROSI DE ADICION Y PRORROGA al contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que se celebró entre las partes antes anotadas el Contrato N° CPS-127-2026 que tiene por objeto: **"PRESTAR DE MANERA AUTONOMA E INDEPENDIENTE LOS SERVICIOS DE APOYO EN LOS PROCESOS Y ACOMPAÑAMIENTO AL ADULTO MAYOR DEL ÁREA URBANA EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA"**. **2)**. Que el contrato se viene ejecutando y desarrollando de manera normal.**3)** No obstante, existe y persiste la necesidad de contar con el servicio contratado por un periodo más largo debido a las obligaciones y deberes institucionales de la administración municipal, que ameritan un mayor fortalecimiento y optimización en el relación con el objeto contractual y las actividades que se desprenden del mismo. **4)** que en ese orden es pertinente y menesteroso efectuar los ajustes correspondientes referidos a la adición y prórroga del contrato suscrito. **5)** Que la dependencia supervisora dio visto bueno y viabilidad a la presente modificación. **6)** que en ese orden es pertinente y menesteroso efectuar los ajustes correspondientes referidos a la adición y prórroga del contrato suscrito.**7)** que es factible dicha modificación, por cuanto no torna la naturaleza ni la esencia del contrato, ya que obedece a una clausula accidental del mismo. **8)** Que, atendiendo a los postulados y Principios Rectores De La Contratación, como son los de celeridad y economía procesal, es totalmente viable y ajustado a derecho la rúbrica del presente otrosí **9)** Que con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad contractual y la libre estipulación, en armonía con el interés general y el artículo 13 de la ley 80 es ajustado a derecho el acuerdo aquí consignado. **8)** Que en aras de no configurar un eventual fraccionamiento de contrato es jurídicamente procedente la rúbrica del presente documento.**9)** Que conforme al parágrafo del artículo 40 de la ley 80, es totalmente procedente la celebración del presente documento por cuanto no supera el 50% del valor del contrato inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **10)** que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se procede a la suscripción del presente documento, el cual se rige por las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** Prorróguese la duración del contrato por CUARENTA Y CINCO (45) DIAS

más. **SEGUNDA:** adiciónese la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 3.978.000) al valor inicialmente pactado, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal 0000054 de 2026. **TERCERA:** El presente Otrosí se entiende perfeccionado con la firma entre las partes. Se deberá igualmente surtir la modificación, actualización y aprobación de las pólizas inicialmente presentadas, si fueron pactadas en este contrato **CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato que no hayan sido objeto de modificación continuarán vigentes.

El presente es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.